



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N° 12851

Los Congresistas que suscriben, de los diferentes grupos parlamentarios, al amparo del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y 68° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente moción del orden del día.

Considerando:

1. El artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República establece que se puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables
2. Siendo ello así, existe una álgida problemática de interés público en las Agroazucareras Pomalca, Tumán, Pucalá y Cayaltí, que debe ser atendido de manera urgente por el Parlamento.
3. Respecto al caso Agroindustrial Tumán SAA, estuvo a cargo de las siguientes administraciones judiciales:
 - a. Del Grupo Oviedo, que ha permanecido por el lapso de hasta 07 años, periodo en que ocurrió lo siguiente:
 - Establecimiento de una presunta red criminal denominado los Wachiturros.
 - Asesinato de dirigentes, trabajadores y ciudadanos tumaneños
 - Aparentes pagos indebidos por limpieza de drenes por más de 32'000,000.00
 - Pérdida aproximada de S/ 1,100'000,000.00
 - Crecimiento del pasivo de 205'000,000.00 a 600'000,000.00 al 2014.
 - Decrecimiento de la producción, al obtener un rendimiento promedio de 94 TM/HA, durante los 10 años de gestión.
 - Aparente desmantelamiento de difusor valorizado en S/ 15'000,000.00
 - Endeudamiento por más de S/ 37'000,000.00, que quedó reducida a S/ 11'000,000.00 a través de la empresa D'Libano inversiones SAC.
 - b. Administración judicial temporal de los trabajadores representado por Marcelino Llontop Suyon, Diómedes Bocanegra Irgon y Jorge Paredes Delgado, cuyos resultados fueron:

- Sembrío de 1,200 Ha. de caña de azúcar en la campaña 2015-2016.
 - Se pagó la deuda de Transportes Carranza.
 - Compra de un montacarga por almacén de azúcar.
 - Recuperación de masas de Trapiche.
 - Pago puntual de remuneraciones de los trabajadores.
 - Comercialización del azúcar de acuerdo al precio del mercado.
 - Pago de dudas de préstamo.
 - No hubo mayor endeudamiento a la empresa con algún comerciante de azúcar, ni se cometió crímenes contra sus dirigentes.
- c. Administración judicial de Leoncio Egúzquiza Sánchez, Alejandro Zevallos Gonzales:
- En cuya gestión no se tenía las condiciones óptimas de moliendo y producción, por lo que se mantuvo la austeridad extrema, con una administración adecuada que permitió hacer una caja chica de S/ 7,050,935.00
- d. Administración Judicial de César Sandoval Lozada:
- Se habría endeudado a la empresa por S/ 6'315,000.00 a favor de la empresa Alimenta Perú SAC, sin razón alguna.
- e. Administración de Alimenta Perú SAC, representado por Daniel Rioja Sánchez y Martín Martínez Valdiviezo:
- Desde el 13 de enero de 2017, asumieron el control administrativo de la empresa Tumán, quien por mandato judicial ordena la instalación del IV Directorio y desde esa fecha los trabajadores se habrían mantenido en desobediencia civil, pues no aceptan la presencia del Grupo Oviedo.
 - No se habría emitido informe sobre los ingresos y egresos de la empresa al juzgado.
 - Los montos entregados desde enero a abril de 2017 sumarían S/ 15'084,040.00.
 - Según sostienen, la empresa Tumán no debe reconocer endeudamiento alguno porque su producción y las ventas realizadas, muestran que la empresa tenía suficientes ingresos propios para cumplir con las obligaciones con trabajadores, jubilados, y gastos operativos

- Los resultados habrían sido un contrato de exclusividad de compra y anticipos por S/ 6'315,000.00 equivalente a 54909 bolsas de azúcar de 50 kilos.
 - Contrato de reconocimiento de deuda por S/ 4'000,000.00.
 - Firma de pagaré por un monto de S/ 3'000,000.00
 - Firma de letra de cambio e S/ 2'000,000.00
 - Contrato de anticipo de venta de alcohol por S/ 1'000,000.00
 - Haber monopolizado la comercialización del azúcar a través de contratos presuntamente fraudulentos, con exclusividad de 100 % y 50 % del total de producción de azúcar.
- f. Reinstalación del IV Directorio y Elección del V Directorio
- La reinstalación se lleva a cabo el 25 de abril de 2017 donde se convocó a 800 efectivos policiales, logrando doblegar la resistencia de los trabajadores que rechazaron el IV directorio.
 - Así, se decretó el Estado de Emergencia en el Distrito de Tumán, que duró 4 meses consecutivos, sin que se lleven a cabo asambleas, reuniones, reclamos, pues se sostiene que el Grupo Oviedo estaba en la dirección de la empresa Tumán a través del IV Directorio.
 - Con fecha 09 de julio de 2017 se habría llevado a cabo una elección de un V Directorio, que no habría respetado los requisitos estipulados en el Estatuto y la Ley General de Sociedades, presentándose demandas de nulidad de la Convocatoria e impugnación de acuerdo de junta.
 - El retorno del IV Directorio y la elección del V Directorio, ocasionaron un segundo conflicto social, de graves consecuencias económicas para la empresa, por cuanto ni en la peor sequía, ni en el fenómeno del niño, se obtuvieron semejantes resultados de producción, es decir 50 kilos por toneladas de caña molida.
- g. Reinstalación del Administración Judicial de Alimenta Perú SAC, representado por Daniel Rioja Sánchez:
- Esta administración judicial se ejecuta el 13 de octubre de 2017, en cuya gestión se solicitó una medida cautelar para cobrar 19507 Bolsas de azúcar, y se habría endeudado a Tumán en más de S/ 20'000,000.00.

- No se habría cumplido con el pago de las remuneraciones de noviembre, diciembre y su gratificación correspondiente de navidad por ese año.
 - Así mismo, se habría dispuesto la salida de activos y equipos de fábrica y servicentro, así como el cierre de la planta industrial.
 - Por otro lado, se habría ordenado la molienda de la Caña de Azúcar en Pucalá.
 - En ese sentido se habría generado un endeudamiento aproximado de S/ 25'000,000.00
 - Se habría otorgado poder para celebrar contratos de arrendamiento y comodato; los mismos que fueron rechazado por Registros Públicos de Chiclayo.
 - La gestión de Daniel Rioja Sánchez y Martín Martínez Valdiviezo habría dejado los siguientes procesos judiciales por deudas en los siguientes juzgados:
 - Juzgado Mixto de Sechura por S/ 4'900,000.00
 - Juzgado Mixto de Nuevo Cajamarca por S/ 4'200,000.00
 - Primer Juzgado Civil de Chiclayo por S/ 4'000,000.00
 - Así, en este sector de la región Lambayeque, la industria azucarera está pasando la peor crisis económica, laboral y social, con consecuencia de trabajadores impagos por casi 2 años consecutivos, endeudamiento millonario con la SUNAT, evasión de impuestos, endeudamiento millonario con ESSALUD, ONP, AFP, servicio de agua, luz, entre otros; incluso, promoviéndose una invasión masiva de terrenos de las empresas.
- h. Administración Judicial de Alimenta Perú SAC:
- Moroni Cordova Delgado demandó obligación de dar suma de dinero a la empresa, por S/ 1'800,000.00 por concepto de capital, intereses, costas y costos del proceso, producto de las transacciones judiciales de azúcar con exadministradores judiciales, que habrían estado anteriormente; siendo juez y parte, aparentemente creando, firmando y reconociendo deudas en otros lugares; dinero que nunca ingresó a la contabilidad de la empresa Tumán.
- i. Procesos judiciales que se promovieron fuera de Lambayeque:
- Se tienen proceso en el Juzgado de Ferreñafe, de Sechura – Piura, Paita – Piura, Nuevo Cajamarca, Bongará – Amazonas (ahora en

Lambayeque), Bagua – Amazonas, administración judicial que hoy conduce la empresa; la mayoría de estos procesos fueron promovidos por la empresa Alimenta Perú SAC y otros, obteniendo administraciones judiciales, judicializándose deudas fraudulentas por la presunta Organización Criminal, aprovechando la administración judicial.

- En contra de la Empresa Agropucalá SAA se tiene el expediente en manos del 7° Juzgado Civil de Chiclayo, que ha sido sentenciado y es cosa juzgada desde diciembre de 2004 para convocar a Junta de Accionistas y nombrar un directorio; sin embargo, hasta la fecha no se haría cumplir el objeto del proceso, con la finalidad que sigan subsistiendo con Administraciones Judiciales y así seguir perjudicando a la empresa Agropucalá SAA, donde hay 26 fallecidos (entre trabajadores y accionistas) que han venido ejerciendo la defensa de su patrimonio contra la presunta organización criminal.

j. Investigación caso los "Polleros" Flores Vilchez:

- Al respecto, existe una denuncia por Corrupción de Funcionarios desde el 30 de noviembre de 2017 y reconocida por la Fiscalía Superior de Lambayeque por Organización Criminal, asumida desde el 08 de marzo de 2018 por la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada, donde están involucrados jueces de Ferreñafe, Sechura, Bongará, Nueva Cajamarca y Bagua.

4. Respecto al caso Agropomalca S.A.A.:

- a. Trabajadores y jubilados se sienten abusados por los operadores estratégicos que se han perpetuado en los directorios para saquear y quebrar la empresa, por cuanto siguen al borde del colapso, porque desde 1930 los empresarios que administran son un grupo de comerciantes y distribuidores de azúcar que habrían vivido producto de la corrupción imperantes de la etapa cooperativa, que compraban el azúcar con aparente soborno para obtener privilegios; y al convertir las cooperativas en sociedades anónimas, vieron la grande oportunidad de asociarse para venderse toda la producción, y conspiraron para comprar acciones bursátiles que pagaron a los trabajadores a S/ 0.50, cuando su valor era de S/ 1.00, para luego, con prebendas, conseguir el valor político, y pese al claro conflicto de intereses que la Ley de Sociedades prohíbe, habrían tomado el directorio para monopolizar el producto que oficialmente comercializaban vendiéndose asimismos. Con el descubrimiento de los papeles de Panamá, se habría descubierto que los capitales sustraídos, han servido para traficar con las empresas OffFort, en ese país, como es Pomalca, Tumán y Pucalá.

- b. Esta empresa es administrada por el grupo Oviedo desde el año 2004, en estos 12 años, en vez de reflotar la empresa, habría empeorado, desmembrando las tierras, vendiendo e hipotecando grandes extensiones cultivables, por tanto, su estado de quiebra es inminente, pues existen ventas que se realizan sin aprobación de la Junta General de Accionistas, contraviniendo la Ley General de Sociedades.
- c. El Estado, protegiendo la conservación de las tierras, emitió la ley N° 802, Ley de Saneamiento Económico Financiero, y luego, la Ley 28027, denominada de Protección Patrimonial, que tiene por finalidad, propiciar el desarrollo de la industria azucarera, para promover la inversión en esta actividad, a fin de generar el empleo, disminuir la pobreza, se dé el desarrollo regional, los ingresos tributarios, seguridad alimentaria, ahorro de divisas y el desarrollo; así mismo, que los recursos de la venta de acciones del Estado se destinen exclusivamente para el pago de las acreencias laborales; que el grupo Oviedo haría caso omiso.
- d. FONAFE, como accionista que representa al Estado, ha demandado irregularidades reiteradas veces y ha sido burlado cuando ha querido intervenir en la Junta anual de accionistas, para renovar la administración que se habría enquistado, objetaron la inscripción de la junta directiva en Registros Públicos, por lo que el 10 de febrero de 2011, solicitó al Fiscal de la Nación iniciar una investigación preparatoria contra Elvis y Edwin Oviedo Picchotito, así como contra José Gamarra Mizjarri, a efectos de determinar si existen elementos de la comisión de delitos contra el patrimonio – fraude en la administración de personas jurídicas, en las modalidades de omisión de comunicación de intereses incompatibles y uso del patrimonio del patrimonio de la persona jurídica en provecho propio (...) en razón de su vinculación con empresas que son a la vez clientes de esta persona jurídica en provecho propio, en razón de su vinculación con empresas que son a la vez, clientes de esta persona jurídica y el conflicto de intereses que se deriva de tal circunstancia.
- e. Este tipo de conflictos ha generado sus principales problemas como:
- Incumplimiento del cronograma de pagos de beneficios sociales y otras que se originaron con carácter temporal y que se han convertido en permanentes con más de 12 años de vigencia.
 - No gozan de CTS y acreencias laborales. Incluso el pago sufre de atrasos indebidos entre 3 a 5 años.
 - Incumplimiento de convenios directos, pactados con los trabajadores cesantes que habría servido para disfrazar despidos masivos.

- Pagos que se realizan cada 2 a 4 meses. Incluso no se cumplen con los pagos de acreencias laborales en vía judicial, debido a la protección patrimonial.
- Presunta estafa en la venta de acciones del Estado hacia los Trabajadores de Pomalca, transferencia que debió hacerse de manera gratuita o vendidas para pagar las acreencias laborales de los jubilados y cesantes.
- Conflictos permanentes en ejercicio de sus derechos laborales.
- Existiría una política de explotación continua, despidiendo a masivamente a los trabajadores, reduciendo los salarios en S/ 300.00 mensuales, infundiendo un temor extremo que en marzo de 2015 explotó con una paralización de 90 días.
- Venta e hipoteca de tierras que irían en contra de la ley.
- Los administradores estarían ejecutando la venta de 2300 hectáreas de tierras de forma directa, como forma de pago de deudas ficticias entre ellos mismos o hipotecando de manera irresonsable tierras de cultivo, que forman parte del capital.

5. Caso Agropucalá S.A.A.:

- a. Los trabajadores solicitan investigación sobre los lamentables hechos suscitados en la empresa Agropucalá SAA, y defienden los derechos de sus asociados, familias y comunidad, pues durante aproximadamente 16 años, de una aguda crisis social, financiera, económica y administrativa generada por una presunta organización criminal han generado una crisis social ante el incumplimiento de remuneraciones, falta de inversión, despidos, hostilizaciones, zozobra, muertes, delincuencia, endeudamiento tributario, ganancias personales, deudas fantasmas, perjuicio a los accionistas y trabajadores, defraudación tributaria y lavado de activos, que además, deben ser investigados.
- b. Agropucalá SAA es una empresa agraria azucarera, dedicada al cultivo de caña de azúcar. Por otro lado, Industrial Agropucalá SAC es constituida por reorganización simple en el año 2000, siendo Agropucalá SAA el accionista mayoritario con el 99 % de las acciones, dedicada a la parte industrial, constituyendo ambas en una sola unidad de producción.
- c. La historia de ambas empresas se encuentra marcada por constantes incertidumbres diligenciales, ocasionada por las pugnas entre oscuros grupos de poder que administran las empresas, sucediendo desde setiembre de 1999, 8 administraciones judiciales, todas con investigación fiscal.

- d. Amparados por el D.S. 802 de 1996 "Ley de Saneamiento Económico y Financiero de las Empresas Azucareras", se perjudicó enormemente a los accionistas trabajadores, adjudicándose en rueda de valores más del 51% de las acciones de AGROPUCALPA, financiado por el Banco Wiese a través de su Offshore Cromwell Assets S.A., convirtiéndose en acreedor mayoritario de la empresa.
- e. En enero de 2000, se constituyó por Reorganización Simple, la empresa Industrial Pucalá SAC, segregando como parte del capital el ingenio azucarero para el nacimiento de la nueva empresa, convirtiendo a Agropucalá SAA en accionista mayoritaria con el 99%, dividiendo ambas empresas, pero sin beneficio para alguna.
- f. Jaime Mur Campoverde decide renunciar a su cargo de Agropucalá SAA e Industrial Pucalá SAC, así como todos sus directores y el Gerente General, originando que las empresas quedarán acéfalas.
- g. De esta manera Cronwell Assets, offshore del Banco Wiese, a quien el banco le había otorgado la titularidad de las acciones de Pucalá, en su calidad de accionista mayoritario de Agropucalá SAA, decide accionar judicialmente para que se convoque a junta general de accionistas y se elija un nuevo directorio, interponiendo además una medida cautelar para que se nombre una administración judicial provisional de Pucalá, medida que fue admitida, nombrándose en abril de 2004 como primer administrador judicial de Agropucalá SAA.
- h. A lo largo del tiempo, las empresas están sumidas en una crisis económica, por dudas millonarias incumplidas, acreencias fantasma y pérdidas de terreno causadas por invasores y otras adjudicadas por deudas fantasma, todo ello trajo una forma paralela al proceso judicial, desde 2012, el expediente fue traído a Lima.
- i. En forma paralela se ha llevado a cabo el procedimiento concursal de la empresa Pucalá SAC, procedimiento en que las autoridades de INDECOPI no han reconocido las acreencias laborales de todos los trabajadores y ex trabajadores, pese a tener reconocido su calidad como tal, sin respetarse el convenio de reestructuración ni el plan de inversiones; lo que daría lugar a una disolución y liquidación del ingenio azucarero, que no conviene a de los trabajadores y accionistas.
- j. Tras instalarse la segunda administración judicial en la Empresa Agropucalá e Industrial Pucalá, se proclamó como socio estratégico al Consorcio Líder Azucarero del Norte, quienes a través de los años se han constituido como exclusivos compradores de azúcar y sus derivados de Pucalá, por lo cual habrían constituido empresas fantasmas que

habrían llevado a la bancarrota a la empresa azucarera, sumado a una lista de asesinatos ocasionados en marco de obtener el poder y una lista de despedidos solo por reclamar sobre las irregularidades, así como falta de pago de remuneraciones y la existencia de una enorme deuda social y tributaria.

- k. Todo esto ha generado caos y zozobra en las azucareras, a tal punto que para sostenerse en el poder se utilizarían bandas criminales, pretendiendo seguir quedándose por muchos años más al frente de la administración de ambas empresas, pese a que a mayoría de trabajadores y accionistas quieren un cambio en los constantes abusos.

6. Caso Agroindustrial Cayaltí S.A.A.:

- a. Existiría una transferencia ilegal de la empresa, abuso contra los trabajadores y venta ilegal de tierras agrícolas por parte de la actual administración, que se habría posicionado mediante un ilegal contrato de transferencia entre la Corporación Financiera de Desarrollo COFIDE e INTEPUQUIO S.A.C.
- b. Al encontrarse Agroindustrial Cayaltí S.A.A. atravesando una gran crisis económica y financiera en el año 2003, celebró un contrato de fideicomiso de gestión y administración de los activos y pasivos de la empresa Agroindustrial Cayaltí con la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE.
- c. Por acuerdo N° 10-2003-SCR-GR.LAMB del Gobierno Regional de Lambayeque, se acordó la decisión de transferencia de los Activos y Pasivos de la Empresa Agroindustrial Cayaltí SAA en un fideicomiso de gestión y administración a favor de COFIDE, otorgándose a Yehude Simons Murano, en calidad de Presidente Regional de Lambayeque, la facultad de representar a los accionistas en la celebración del Contrato de Fideicomiso de Administración y Gestión con COFIDE.
- d. El contrato se celebró el 28 de abril de 2003, declarando que la finalidad específica del mandato fiduciario era la reestructuración de la empresa, para lo cual se entrega en fideicomiso de la administración todos los activos y pasivos de la citada empresa.
- e. El objeto del contrato fue la Constitución de un fideicomiso de administración y gestión con carácter irrevocable, sobre la totalidad de los activos y pasivos de la empresa agroindustrial Cayaltí, para lograr un desarrollo integral, reestructurar y redimensionar el sistema administrativo de acuerdo a los sistemas modernos de gestión que implementarían, para así lograr su reactivación económica, financiera y administrativa.

- f. El fideicomiso se firmó por 10 años el 25 de abril de 2003, el patrimonio estaba compuesto por los activos y pasivos, conformados por una deudas millonarias con los propios trabajadores y jubilados, a los bancos, a los proveedores y al estado; recibió a Cayaltí siendo propietaria de 90 pozos uvales y de 7,253 hectáreas de tierras de las cuales 4965 tenían disposición para siembra de caña de azúcar y 2288 hectáreas orientadas al sembrío de cultivos alternos, reforestación y ganadería; paralización de la planta de producción de azúcar rubia; 4123 accionistas.
- g. Sin embargo, no se habría cumplido con el objetivo de reflotar y mejorar el estado de vida de los accionistas por el fideicomiso, por el contrario se habría estafado con los beneficios sociales, burlando el pago de créditos laborales, por lo que se suscribió con los jubilados un acuerdo conciliatorio laboral, capitalizando las acreencia laboral desde inicios de 1996 al 2003, respecto a los trabajadores que no capitalizaron sus beneficios sociales, fueron despedidos, negándoles sus derechos laborales.
- h. No se canalizaron los requerimientos, necesidades, inquietudes, propuestas y demandas en general de la junta, a efectos de lograr la mejor ejecución del contrato de fideicomiso, incluso no existió la opinión y aprobación del fideicomitente (Gobernador Regional).
- i. En el segundo año de administración fiduciaria (año 2004) en lugar de reflotar la empresa, miles de toneladas de caña de planta de 11 meses cuando lo correcto tenía que ser a los 18 meses, fueron vendidas sin ninguna licitación, hechos que no fueron desmentidos por el Gerente General de COFIDE, por el Presidente ni por el representante de los accionistas de Cayaltí.
- j. La repotenciación del ingenio azucarero no se realizó, en su lugar, se vendió la maquinaria y equipos a precios ínfimos, bajo la excusa que iban a instalar una planta de etanol.
- k. Concluido el contrato en abril de 2013, sin haberse logrado el reflotamiento de la empresa, en lugar de convocarse a junta para entregar la empresa a sus accionistas y acordar la responsabilidad civil por el incumplimiento del contrato, así como la pérdida por daños y perjuicios, se convoca a junta para ampliar el contrato hasta abril de 2015.
- l. El 06 de marzo de 2015, se firmó el contrato de cesión de posición contractual entre el Consorcio Peruano Japonés Intipuquio SA (hoy Intipuquio SA) y la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE,

cediéndose a favor del Consorcio Intipuquio SA., todas las acreencias que había generado el fideicomiso a favor de Cayaltí con las entidades del sistema financiero nacional por S/ 148'347,707.00, las que aparecen pagadas por Intipuquio el 22 de noviembre de 2015.

- m. Una vez concluido la ampliación de 2 años, convoca a junta general de accionistas para renovar el contrato de fideicomiso, hasta el 29 de febrero de 2016.
 - n. Al mes de agosto de 2019, esta empresa se encuentra en la peor crisis de la historia, pues quienes llegaron a reflotarla, se habrían llevado la planta productora de azúcar, existiendo retrasos de pago de remuneraciones, la no aportación de la CTS a los jubilados, deuda al pago de créditos laborales, tierras agrícolas vendidas y despidos arbitrarios, esto último por el hecho de reclamar el pago de sus remuneraciones.
7. Por lo señalado precedentemente, el Congreso de la República del Perú, no puede dejar de atender las necesidades que han surgido en virtud de los lamentables problemas que continúan desarrollándose en las agrazucareras, en el ámbito económico, financiero, laboral y social.
8. Así, se hace urgente un análisis detallado de lo sucedido, que no solo se dedique a investigar los hechos delictivos, sino que PROPONGA y PROMUEVA ante Poder Ejecutivo mejoras para la estabilidad económica y laboral en las empresas involucradas, haciendo urgente el involucramiento del Ministerio de Agricultura y riego, Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, pues el artículo 88° del Reglamento del Congreso de la República establece que se debe garantizar también la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir políticas.
9. Que, el Congreso de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68° de su Reglamento, se encuentra habilitado para presentar Mociones de Orden del Día, estableciendo la facultad para la presentación de pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional.

Por las consideraciones expuestas, el **Congreso de la República,**

ACUERDA:

La creación de una Comisión de Investigación orientada a:

- 1) Investigar la presunta comisión de delitos y actos de corrupción en el manejo y administración de las empresas Agroazucareras del Norte de Lambayeque.

2) Proponer y promover ante Poder Ejecutivo mejoras para la estabilidad económica y laboral.

Comisión de Investigadora que ejercerá sus funciones hasta por el plazo de noventa días hábiles.



Firmado digitalmente por:
PANTOJA CALVO RUBEN FIR
44171000 hard
Lima, 26 de octubre de 2020
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/10/2020 11:20:57-0500



Firmado digitalmente por:
ALARCON TEJADA Edgar
Arnold FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2020 15:50:24-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE SUAREZ MARIO
JAMER FIR 02881152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2020 18:04:21-0500



Firmado digitalmente por:
MAQUERA CHAVEZ Hector
Simon FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2020 11:11:19-0500



Firmado digitalmente por:
GALLARDO BECERRA Maria
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2020 18:03:14-0500



Firmado digitalmente por:
PICHILINGUE GOMEZ MARCOS
ANTONIO FIR 25587747 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2020 20:36:41-0500



Firmado digitalmente por:
BAJONERO OLIVAS WILMER
SOLIS FIR 22891145 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/11/2020 15:32:14-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
pasó a la Comisión Agraria. —



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA